



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° **266** -2016-GR.APURIMAC/GG.

Abancay, 22 JUL. 2016

## VISTO:

El Memorando N° 172-2016-GR.APURÍMAC/DR.ADM.D.RR.HH, Sentencia del Juzgado Mixto de Abancay y Acta de Entrevista Fiscal.

## CONSIDERANDO:

Que, el Juzgado Mixto Transitorio de Abancay, mediante Resolución N° 22 de fecha nueve de Agosto del año dos mil trece, dictó la Sentencia N° 279-2013, al proceso seguido con Expediente N° 00188-2011-0-30-JM-CI-01 y **DECLARA FUNDADA**, la demanda contencioso administrativa interpuesta por **Herbert Rossel QUINTANA LEIVA**, en contra del Gobierno Regional de Apurímac, en consecuencia **ORDENA**: que por el solo mérito de la notificación de la Sentencia, el Gobierno Regional de Apurímac, Reponga al demandante en el puesto de trabajo que ostentaba al Quince de Abril del año 2 009;

Que, mediante Resolución N° 35 de fecha dieciocho de Agosto del año dos mil quince, el Juzgado Mixto de Abancay, **RESUELVE** aclarar la parte resolutive de la Sentencia de fecha 09 de Agosto del año 2 013, en autos, en el extremo que señala: que por el solo mérito de la notificación de la Sentencia el demandado Gobierno Regional de Apurímac, reponga al demandante en su puesto de trabajo que tuvo al 15 de Abril del año 2 009, es decir como responsable del manejo presupuestal de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, con los derechos y prerrogativas que establece la ley de la carrera pública;

Que, en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) del Gobierno Regional de Apurímac, vigente desde el mes de Diciembre del año 2 014, la plaza N° 006 de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, se encuentra vacante y presupuestada, como consecuencia de cese definitivo de servidor de carrera;

Que, el Artículo 28° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa del Sector Público, concordante con el Inciso d) Numeral 8.1 Artículo 8° de la Ley N° 30372, de Presupuesto del Sector Público para el periodo 2 016, establece **que el ingreso a la Administración Pública, se efectúa obligatoriamente mediante concurso público de méritos y sujeto a los documentos de gestión respectivos**, sin embargo faculta contratar para reemplazos por cese de personal o para suplencia temporal de los servidores del Sector Público, siempre y cuando se cuente con la plaza en su Presupuesto Analítico de Personal (PAP), y;

En uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 21° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, sus modificatorias Leyes N° 27902, N° 28013 y Credencial del Jurado Nacional de Elecciones del 20 de Diciembre del 2 010;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONTRATAR**, en cumplimiento de la Sentencia Judicial, por la modalidad de plazo fijo a don **Herbert Rossel QUINTANA LEIVA**, Nivel Remunerativo STA, Plaza N° 006 de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional de Apurímac, que se encuentra vacante y presupuestada en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) de la Entidad, por cese definitivo de servidor de carrera, la vigencia del presente contrato será del 01 de Julio al 31 de Agosto del 2 016, la afectación presupuestal es como sigue::

**Específica del Gasto : 2.1.1.1.1.3 Contrato a Plazo Fijo (Régimen Laboral Público)**  
**Correlativo de Meta : 0096 Promoción y Fomento del Empleo**



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"



**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El Gobierno Regional de Apurímac, tiene la atribución de resolver el Contrato de manera unilateral a sola comunicación escrita por la comisión de faltas de carácter disciplinario y por incumplimiento de las funciones de su competencia.

**ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR,** la presente Resolución a las instancias correspondientes del Gobierno Regional de Apurímac, al legajo personal e interesado para su conocimiento y fines.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



*[Handwritten Signature]*  
**Abog. Luis Alfredo Calderón Jara**  
**GERENTE GENERAL**  
**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**



LACJ/GG.  
RMA/D.RR.HH.  
BWS/D/APR.

